



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión pública de **RESOLUTIVO/EXENCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** Proyecto: **Descarga de aguas provenientes de una planta tratadoras de aguas residuales, en el municipio del El Salto, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DC-0015/10/23.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 4.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:
LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Raúl Rodríguez Rosales



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PERILO

23/11/23



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.409/23
BITÁCORA 14/DC-0015/10/23

-B15

ASUNTO.- Se **RESUELVE** el trámite de **Exención** de Manifestación de Impacto Ambiental.

Guadalajara, Jalisco a 06 de noviembre de 2023

MANTENIMIENTO INTEGRAL FINSA S.A. DE C.V.



El presente se emite con referencia al trámite de **EXENCIÓN** en Materia de Impacto Ambiental ingresada en esta Oficina de Representación el día 03 de octubre de 2023 mediante el formato SEMARNAT-04-006, de fecha 30 de agosto del 2023, para la *descarga de aguas provenientes de una planta tratadora de aguas residuales*; que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por la [REDACTED], representante legal de la empresa denominada **MANTENIMIENTO INTEGRAL FINSA S.A. de C.V.**, a quien se le dominara como la **PROMOVENTE**.

Según información proporcionada por el **PROMOVENTE**, el sitio del **PROYECTO** se encuentra ubicado en el Parque Industrial FINSA El Salto, Carretera a la capilla #198, Col. Potrero El Conique, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.

ANTECEDENTES

1.- Que el 03 de octubre de 2023, se recibió en esta Oficina de Representación el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 30 de agosto del 2023, mediante el cual la **PROMOVENTE** presentó el trámite de **EXENCIÓN** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **PROYECTO** consistente en la *descarga de aguas provenientes de una planta tratadora de aguas residuales*, en el municipio de El Salto, Jalisco.

2.- Que el día 06 de octubre del 2023 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emitió el oficio número **SGPARN.014.02.01.01.355/23** y que fue notificado al **PROMOVENTE** con fecha del 25 de octubre del 2023. En dicho oficio se le previno y apercibió al **PROMOVENTE** para que presentara información justificativa con el fin de que se acreditara la procedencia del trámite. En este mismo oficio se concedió un término de cinco días para exhibir la información y documentación necesaria para que realizara las manifestaciones necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el acuerdo único del citado proveído; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desearía su solicitud en términos de lo previsto en el primer párrafo del Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.- Con fecha del 01 de noviembre del 2023 fue ingresada a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la respuesta del **PROMOVENTE** en la que buscó justificar la procedencia de su trámite. Dicha respuesta fue ingresada bajo el número de documento 14DEP-02919/2311.



En ese tenor, para determinar si la solicitud de **EXENCIÓN** de Manifestación de Impacto Ambiental presentada surge de manera plena y cabal todos los requisitos y supuestos de procedencia necesarios, deberá realizarse el análisis de las manifestaciones allegadas por la representación del interesado y, al efecto, procedo a desarrollar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El **PROYECTO** consiste en realizar la descarga de las aguas provenientes de una planta tratadora de aguas residuales del parque industrial FINSA en una cantidad de 2.53 LPS, del cuál se busca que la descarga se realice a cuerpo receptor suelo – riego de áreas verdes.

II. Que la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental se fundamenta en el tercero y cuarto párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual señala lo siguiente:

Artículo 6°:

[...]

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

III. Que el artículo 5° del **REIA** menciona lo siguiente en tema hidráulico:

Artículo 5°

[...]

A) Hidráulicas:

[...]

VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:

a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;

b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y

c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;

Conforme a lo anterior, se puede observar que la obra o actividad que el **PROMOVENTE** pretende realizar no se encuadra en el supuesto del apartado A) del Artículo 5° del **REIA**, sino que el proyecto se



ajusta a los incisos correspondientes para tratarse de una **EXCEPCIÓN**, siendo así que no contempla las obras y actividades que se describen en el trámite de **EXENCIÓN**.

III. Que en el oficio **SGPARN.014.02.01.01.355/23**, donde se previno y apercibió al **PROMOVENTE** para que presentara información justificativa con el fin de que se acreditara la procedencia del trámite presentado, de conformidad con los párrafos tercero y cuarto del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**)

IV. Que en el documento **14DEP-02919/2311** donde la **PROMOVENTE** buscó justificar la procedencia de su trámite ingresando la información solicitada en el oficio, se ingresó una ficha técnica en la que se menciona la dirección del Parque Industrial FINSA El Salto, fotografías de la planta tratadora de aguas residuales y las bases de diseño de esta. Sin embargo, no se ingresa información y/o documentación que ayude a acreditar la procedencia del trámite en cuenta.

V. Que según la información técnica proporcionada por la **PROMOVENTE**, por las características y obras a realizar en el **PROYECTO**, este no se encuadra en ninguno de los supuestos del artículo 5° del **REIA**, por lo que la obra o actividad a realizar no es competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28, penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° y 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 09 de septiembre de 2022; artículos 2°, 13 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1° y 2° fracción V, 3° apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco;

RESUELVE

PRIMERO. Dictaminar como **NEGADO POR IMPROCEDENCIA** la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para las obras y actividades correspondientes al **PROYECTO** consistente en *realizar la descarga de las aguas provenientes de una planta tratadora de aguas residuales del parque industrial FINSA El Salto en una cantidad de 2.53 LPS, del cuál se busca que la descarga se realice a cuerpo receptor suelo - riego de áreas verdes*. Toda vez que no cumple con los requisitos señalados en el Artículo 6° penúltimo y último párrafo donde se establecen los preceptos para el trámite de exención de la manifestación de impacto ambiental; puesto que la **PROMOVENTE** no ingresó la información y/o documentación justificativa que fue requerida en el oficio de prevención y apercibimiento **SGPARN.014.02.01.01.355/23**.

SEGUNDO. El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto; por lo que, es obligación del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el **PROYECTO** de cualquier orden de gobierno.

TERCERO. El **PROMOVENTE** tiene a salvo sus derechos para ejercitar de nueva cuenta las acciones correspondientes para someter ante esta Unidad Administrativa el trámite correspondiente, el previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y subsanando las deficiencias señaladas en el presente oficio. Para lo cual debe consultar los trámites que se enumeran en el portal <https://www.semarnat.gobmx/transparencia/tguia.html>



CUARTO. Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que hay lugar, conforme al establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); de aplicación supletoria a la **LGEEPA**

QUINTO. Notificar a la **PROFEPA** el contenido del presente oficio para los fines legales aplicables.

SEXTO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente a la interesada [REDACTED] Representante legal de la empresa denominada **Mantenimiento Integral FINSA S.A. de C.V.**, en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] o a través su autorizada para oír y recibir notificaciones, las [REDACTED]

Asimismo deberá enviarse copia del presente acuerdo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por conducto de su Delegación en esta Entidad Federativa, a fin de que tenga conocimiento del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2023, Año de Francisco Villa"

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl *del-10-26*

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO
DE JALISCO

RRR/CCR/ERB/KDCJ/eehj

c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Seguimiento
c.c.p. Gobierno Municipal El Salto, Jalisco.
c.c.p. Archivo y minutaria.

